Ciudad Pdte. Franco, 13 de septiembre del 2021.-

Señor:
Pablo Seitz Ortiz, director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En representación de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario N° 2992/19, me dirijo a usted a fin de expresar cuanto sigue:

Atento a lo denominado a la Resolución DNCP N° 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 4780/2021 y; donde el inciso c) del articulo 311, Anexo A del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Por tal motivo exponemos lo siguiente:

1. Que algunos proyectos institucionales de contratación de obras, bienes y servicios han sido incluidos en el Plan Anual de Contrataciones Publicas dentro del 2do cuatrimestre, en la cual pretendimos realizar el proceso licitatorio de llamado.
2. Los procesos de llamados que no se alcanzaron ejecutar, obedece a que la realización del anteproyecto de los mismos está encargadas a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, entonces esta Dirección de UOC depende que estos proyectos una vez definidos sea aprobado por la autoridad máxima institucional y de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con todo debido proceso.
3. A la vez también informamos que para la realización de los llamados nuestra institución depende de las distintas fuentes de Financiamientos que en el caso de los denominados Royalties y Fonacide han sido asignados por el Poder Ejecutivo. Igualmente, con relación a los ingresos ordinarios provenientes de los impuestos, tasas, etc.; donde dependemos de los aportes de los contribuyentes y como es de publico conocimiento que a partir de la Declaración de Pandemia en nuestro País por el brote del corona virus o Covid 19, esta Institución arroja un índice muy bajo en sus ingresos en comparación a años anteriores, razón por la cual repercute en la ejecución de los gastos e inversión de los fondos públicos, debiendo ajustarse la planificación de las contrataciones publicas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de caja del Municipio.

Abrazando los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el articulo 4 de la Ley N° 2051/03 y apoyándose a criterios de razonabilidad, las cuales forman parte de la misión institucional del Municipio.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Intendencia

Abg. Julia Graciela Ferreira
Intendente Municipal